



"2024. Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado. Revolucionario y Defensor del Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 17/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:  
CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 17/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. NALLELY DEL CHIUNA SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, EN CONTRA DE CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V..**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el catorce de marzo de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. - ---**

**Asunto:** Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se advierte la certificación de audiencia de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro, en la que se le informa a las partes comparecientes los motivos por el cual no se pudo llevar a cabo el desahogo de la audiencia programada para ese día, fijándose en dicha certificación fecha y hora para la celebración de la misma, anexando el ticket generado con ID de seguimiento: GML-491-LJUR (ticket número: 34520).- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos la certificación de cuenta y anexo, para que obren conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Tomando en consideración lo señalado en la certificación de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro, en la cual se informa los motivos por el que no se pudo desahogar la audiencia preliminar en el expediente en el que se actúa, por lo que, esta autoridad procede a fijar el día **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS TRECE HORAS (13:00 P.M.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE JUICIO**, que concierne al presente asunto laboral, sin embargo, la modalidad de la misma, tendrá verificativo de **manera presencial** en las instalaciones de este recinto Judicial, haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma, se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**TERCERO:** En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia de Juicio en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

**CUARTO:** Seguidamente de la prueba ofrecida por la parte actora, marcada con el número 2.- **Confesional para Hechos Propios a cargo del C. José Sánchez**, el cual será notificado a través del Fedatario Adscrito a este juzgado en el domicilio de la demandada Citibanamex Afore, S.A. de C.V. Por lo anterior, se ordena notificar al antes mencionado en el domicilio ubicado en Avenida Aviación, exterior SN, Local 3, Colonia Petrolera, Ciudad del Carmen, (referencia en la plaza denominada Mega).

Persona que deberá de comparecer el día **OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS TRECE HORAS (13:00 P.M.)**, en las instalaciones de este recinto judicial, haciéndole saber al interviniente que deberá comparecer quince minutos antes de la hora fijada para la celebración de la referida diligencia.

**QUINTO:** Se le hace de conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal como fuera señalado en la audiencia preliminar de fecha seis de febrero del dos mil veinticuatro.

**SEXTO:** Por último, se ordena notificar a la demandada CITIBANAMEX AFORE, S.A. DE C.V., por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS, el presente proveído**, lo anterior de conformidad con el numeral 745 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase.** Así lo provee y firma, la M. en D. Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. -----

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR